

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.827

Sábado 5 de Agosto de 2017

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1251956

MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA

INTRODUCE MODIFICACIONES A ORDENANZA N° 1, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS

Núm. 2.049 exento.- Pedro Aguirre Cerda, 25 de octubre de 2012.

Vistos:

Estos antecedentes: El DFL N° 34-18992, publicado en el Diario Oficial del 2 de julio de 1991; decreto exento N° 2.102, de 15 de diciembre de 2011; Memorandum N° 608, de 22 de octubre de 2012, de Dirección de Administración y Finanzas; Acuerdo N° 111, adoptado por el H. Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2012; y las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Decreto:

Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ordenanza N° 1 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios:

1) Deróguese el N° 3 del artículo 10°

3	Certificado por aviso de retiro de vehículos de la circulación permanente o temporal, ley 18.440	10% UTM
---	--	---------

2) Agréguese el N° 34 del artículo 10°

34	El otorgamiento y sucesivas renovaciones de permiso provisorio para conducir vehículos motorizados y que deba extender el Juez de Policía Local.	8% UTM
----	--	--------

3) Modifíquese N° 4 del artículo 13°

Donde dice:

4	Exposiciones culturales, comerciales y otros similares de carácter ocasional o temporal, por <u>semana</u> o fracción, por m2 o fracción ocupado	5% UTM
---	--	--------

Debe decir:

4	Exposiciones culturales, comerciales y otros similares de carácter ocasional o temporal, por <u>mes</u> o fracción, por m2 o fracción ocupado	5% UTM
---	---	--------

CVE 1251956

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4) Agréguese N° 21 del artículo 13°

21	La ocupación transitoria de sitios baldíos o no edificados que la Municipalidad administre en carácter de bien nacional de uso público u otra calidad, para actividades industriales, comerciales o agrícolas, estén o no afectas a patente municipal. Se entenderá por ocupación transitoria toda aquella que se efectúa amparada en un permiso municipal, esencialmente precario, por lo que se excluye a las concesiones.	0,25 UTM x 100 m2 No podrá exceder en caso alguno de 80 UTM por mes
----	--	--

5) Agréguese al artículo 20° un inciso 2°

	La ocupación o cierre sin título que lo justifique, del espacio o áreas que tengan la calidad de bien nacional de uso público, sin haberse solicitado el permiso municipal correspondiente será sancionada con multa, sin perjuicio de la demolición de las obras que sustraigan el uso público. Se excluye expresamente la ocupación con destino antejardín regulada en la ordenanza respectiva.	MULTA DE 3 A 5 UTM
--	---	--------------------

6) Modifíquese N° 8 del artículo 21°

Donde dice:

8	Gimnasio Villa Sur	
	Valor con luz, por hora	\$10.000
	Valor sin luz, por hora	\$ 5.500

Debe decir:

8	Gimnasio Villa Sur	
	Valor con iluminación artificial, por hora	\$12.000
	Valor sin luz, por hora	\$ 6.600

7) Modifíquese N° 9 del artículo 21°

Donde dice:

9	Ingreso a la Piscina Municipal	
	Días Martes a Domingo desde las 14:00 a 18:30 Hrs.	
	Valor Adulto	\$3.000
	Valor Niño	\$1.800
	Adulto Mayor Gratuito previa identificación cédula de identidad (damas 60 años, varones 65 años)	\$0
	Convenios: Agrupaciones con Personalidad Jurídica valor preferencial, previa acreditación de personalidad jurídica y directiva vigente	
	Valor adulto	\$2.000
	Valor Niño	\$1.500
Agrupaciones provenientes de otras comunas, por persona con un mínimo de 20 entradas	ELIMINADO	

Debe decir:

9	Ingreso a la Piscina Municipal	
	Días Martes a Viernes desde las 14:00 a 18:30 Hrs.	
	Valor Adulto	\$3.000
	Valor Niño	\$1.800
	Días Sábados, Domingos y Festivos desde las 14:00 a 18:30 Hrs.	
	Valor Adulto	\$3.500
	Valor Niño	\$2.000
	Adulto Mayor (previa identificación cédula de identidad Damas 60 años, Varones 65 años) GRATUITO	

8) Agréguese N° 10 al artículo 21°

10	Utilización de los prados de la Piscina Municipal (Max. 100 personas) (Marzo al 15 de Diciembre)	
	Desde las 14:00 Hrs. Hasta las 19:00 Hrs.	\$150.000
	Desde las 19:00 Hrs. Hasta las 24:00 Hrs.	\$ 250.000

9) Agréguese al artículo 22°, los N°s 21 y 22

21	Derechos por alumno por concepto de práctica profesional o técnica de Universidades en establecimientos municipales, mensuales. Esta norma aplica a carreras relacionadas con el área de Salud	3 UF
22	Derechos por alumno por concepto de práctica profesional o técnica de Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica en establecimientos municipales, mensuales. Esta norma aplica a carreras relacionadas con el área de Salud.	2 UF

10) Modifíquese el artículo 23°

Donde dice:

Artículo 23°

Según D.E. N° 1.247, 29.10.07

Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, tribunal que podrá aplicar que no excedan de cinco Unidades Tributarias Mensuales.

Debe decir:

Artículo 23°

Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, tribunal que podrá aplicar multas que no excedan de cinco Unidades Tributarias Mensuales.

Anótese, comuníquese, cúmplase y hecho, archívese.- Rose Mary Báez Green, Alcaldesa (S).- Mauricio Lineros Navarrete, Secretario Municipal.